



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ARDILES
ALCAZAR Willman John FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2021 18:42:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000680-2021-DSFL/MC e Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000150-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.10.2021 16:06:06 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KLZRMCL



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 01 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Afectación 1: Se registraron 05 viviendas construidas dentro del sitio arqueológico, tres de las cuales se hicieron durante el estado de emergencia.

Afectación 2: Se registró un depósito ilegal de material de constricciones dentro del MAP."

Que, mediante Memorando N° 000638-2021-DDC LAM/MC de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinoso Huaca Santa Rosa III", recaída en el Informe de Inspección N05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000680-2021-DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2021, sustentado en el Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III";

Que, mediante Informe N° 000150-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de octubre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2 - 3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3 - 4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

4	4 - 5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5 - 6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6 - 7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7 - 8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8 - 9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9 - 10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10 - 11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11 - 12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12 - 13	38.00	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13 - 14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14 - 15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
15	15 - 16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16 - 17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17 - 18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18 - 19	67.60	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19 - 20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20 - 21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21 - 1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

Área: 51, 953.62 m² (5.1953 Ha)
Perímetro: 989.81 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000680-2021-DSFL/MC, Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del MAP y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
-Desmontaje	x	Se solicitará el desalojo de las viviendas ilegales en el MAP.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, el Informe N° 000680-2021-DSFL/MC, Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000150-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2021 11:17:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 21 de Octubre del 2021

INFORME N° 000150-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO PARA SOLICITAR PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL MAP "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA
SANTA ROSA III", UBICADA EN EL DISTRITO DE
LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE
- Referencia :** a) Informe N° 000680-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000638-2021-DDC LAM/MC
d) Expediente N° SD PCI20210000243

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000638-2021-DDC LAM/MC de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000248-2021/SD PCICI-LGA/MC de fecha 09 de octubre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III".
- 1.2 Mediante Informe N° 000680-2021-DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Afectación 1: Se registraron 05 viviendas construidas dentro del sitio arqueológico, tres de las cuales se hicieron durante el estado de emergencia."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Afectación 2: *Se registró un depósito ilegal de material de constricciones dentro del MAP."*

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta precisa en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del MAP y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.</i>
-Desmontaje	x	<i>Se solicitará el desalojo de las viviendas ilegales en el MAP.</i>
-Señalización:	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000680-2021-DSFL/MC e Informe N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Octubre del 2021

INFORME N° 000680-2021-DSFL/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP "HUACA LOS
CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III", UBICADA EN EL
DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Referencia : INFORME N° 000154-2021-DSFL/MC (19OCT2021)
PROVEIDO N° 004856-2021-DSFL/MC (14OCT2021)
MEMORANDO N° 000638-2021/DDC LAM (14OCT2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Sitio arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", ubicada en el distrito de Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Luis Martín Gómez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Coordenadas de referencia:** 621997.7461 E - 9258228.5784 N
- **Área:** 51,953.62 m² (5.1953 ha)
- **Perímetro:** 989.81 m

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2 - 3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3 - 4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

4	4 - 5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5 - 6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6 - 7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7 - 8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8 - 9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9 - 10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10 - 11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11 - 12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12 - 13	38	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13 - 14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14 - 15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
15	15 - 16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16 - 17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17 - 18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18 - 19	67.6	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19 - 20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20 - 21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21 - 1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **NQ00CR9**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2021 16:36:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Octubre del 2021

INFORME N° 000154-2021-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP "HUACA LOS
CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III", UBICADA EN EL
DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° 004856-2021-DSFL/MC (14OCT2021)
MEMORANDO N° 000638-2021/DDC LAM (14OCT2021)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", ubicada en el distrito de Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC del 11.08.2004 posteriormente modificada por la RDN N° 386/INC del 23.03.2005.

El sitio arqueológico fue materia de investigaciones arqueológicas por parte del Museo Brüning en el año 2006, definiendo una ocupación del intermedio Tardío de la Cultura Lambayeque o Sican Medio (900 – 1100 d.C).

Antecedentes Administrativos

Mediante el Memorando N° 000638-2021-DDC LAM/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000248-2021/SD PCICI-LGA/MC del 09.10.2021, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Luis Martín Gómez Acosta, se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico y se solicita la declaratoria provisional.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, lo describe de la siguiente manera:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



Huaca Los Chinos, o Huaca Santa Rosa III, es un sitio arqueológico que corresponde a la cultura Lambayeque, presenta arquitectura monumental de adobe, ubicándose una plataforma piramidal en la parte oeste del conjunto, de la cual se desprenden sucesivas plataformas y terrazas que descienden hacia los lados Este, Norte y Sur. En superficie se observa fragmentería cerámica con la célebre decoración paletada.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, se constataron las siguientes afectaciones:

Afectación 1: El área viene siendo alterada por la instalación de 05 viviendas construidas al interior, tres de las cuales se hicieron durante el estado de emergencia.
Afectación 2: Se registró un depósito ilegal de material de construcción dentro del MAP.

Se informa además, que el sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las invasiones, con el fin de vender y expandir la frontera urbana.

Asimismo, mediante Informe N° 000248-2021/SD PCICI-LGA/MC el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, reporta que la diligencia al sitio se coordinó con la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de atender y dejar constancia de la afectación.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** En el presente caso, las recientes viviendas y un depósito de material de construcción, si bien no son hechos graves, si implican la remoción de suelos para su instalación, lo cual es una alerta de un deterioro parcial del área arqueológica.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 sur





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Coordenadas de referencia: 621997.7461 E - 9258228.5784 N

Área: 51,953.62 m² (5.1953 ha)

Perímetro: 989.81 m

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2 - 3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3 - 4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
4	4 - 5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5 - 6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6 - 7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7 - 8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8 - 9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9 - 10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10 - 11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11 - 12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12 - 13	38	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13 - 14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14 - 15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
15	15 - 16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16 - 17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17 - 18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18 - 19	67.6	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19 - 20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20 - 21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21 - 1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 05-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11.00 am
	1	10	2021	HORA DE CULMINACIÓN	12.30 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Lambayeque
Sector:	Huaca Las Chinos o Huaca Santa Rosa III
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	621997.7461 E - 9258228.5784 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Lambayeque. Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por vía asfaltada hasta el distrito de Lambayeque, recorriendo 8 km aproximadamente; antes de llegar a la ciudad de Lambayeque, frente frente a la fábrica de Kin Kon San Roque, se gira hacia la derecha siguiendo la vía paralela al dren LA-718, recorriendo 500 metros aproximadamente, hasta llegar a la UPIS Prolongación Los Ángeles - PJ Santa Rosa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta arquitectura monumental de adobe, ubicándose una plataforma piramidal en la parte oeste del conjunto, de la cual se desprenden sucesivas plataformas y terrazas que descienden hacia los lados Este, Norte y Sur.
1.2	Cerámica	X		Las evidencias recuperadas de excavaciones sistemáticas muestran fragmentería de cerámica, principalmente doméstica decorada con paleta en variados diseños que la emparentan con la cultura Lambayeque o Sicán Medio, asignándosele una antigüedad que la remontan a los años 900 a 1100 años d.C
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	Huaca Los Chinos, o Huaca Santa Rosa III, es un sitio arqueológico que corresponde a la cultura Lambayeque, presenta arquitectura monumental de adobe, ubicándose una plataforma piramidal en la parte oeste del conjunto, de la cual se desprenden sucesivas plataformas y terrazas que descienden hacia los lados Este, Norte y Sur. En superficie se observa fragmentería cerámica con la célebre decoración paleteada.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA Nº DG - 15109

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Se registraron 5 viviendas construidas dentro del sitio arqueológico, tres de las cuales se hicieron durante el estado de emergencia. Afectación 2: Se registró un depósito ilegal de material de construcción dentro del MAP.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico "Huaca Las Chinos o Huaca Santa Rosa III", conserva aproximadamente un 90% de extensión. La expansión urbana y asentamientos ilegales, como la especificada en la denuncia del anexo, constituyen la principal causa de afectación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las invasiones, con el fin de vender y expandir la frontera urbana.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS UTM WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.19	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
P2	P2 - P3	5.08	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
P3	P3 - P4	70.96	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
P4	P4 - P5	25.08	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
P5	P5 - P6	26.59	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
P6	P6 - P7	58.36	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
P7	P7 - P8	85.76	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
P8	P8 - P9	44.15	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
P9	P9 - P10	30.89	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
P10	P10 - P11	41.81	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
P11	P11 - P12	28.05	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
P12	P12 - P13	49.46	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
P13	P13 - P14	79.89	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
P14	P14 - P15	67.6	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
P15	P15 - P16	37.28	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840



P16	P16 - P17	76.56	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
P17	P17 - P18	26.01	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
P18	P18 - P19	51.59	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
P19	P19 - P20	67.32	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
P20	P20 - P21	38	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
P21	P21 - P1	61.18	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
		ÁREA : 52692.14 m2 (5.269 Ha)			
		Perímetro : 963.26 m			

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
Desmontaje:	X	Se solicitará el desalojo de las viviendas ilegales en el MAP.
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

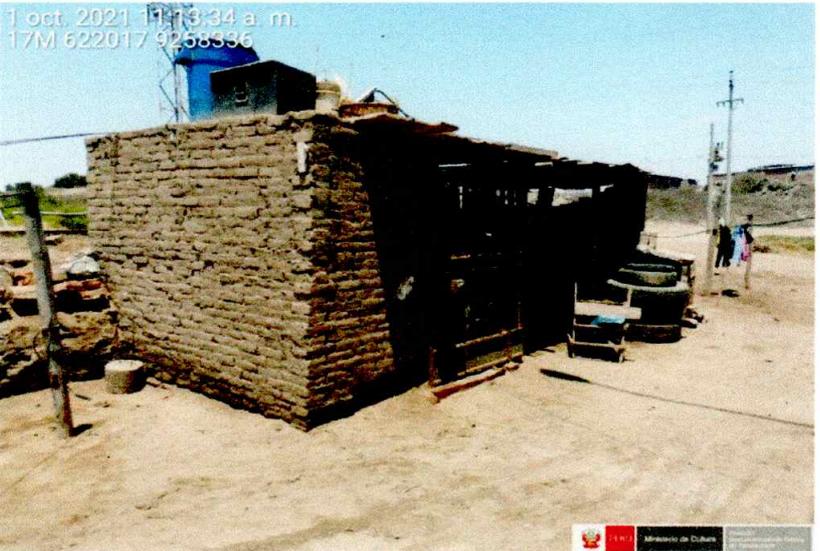
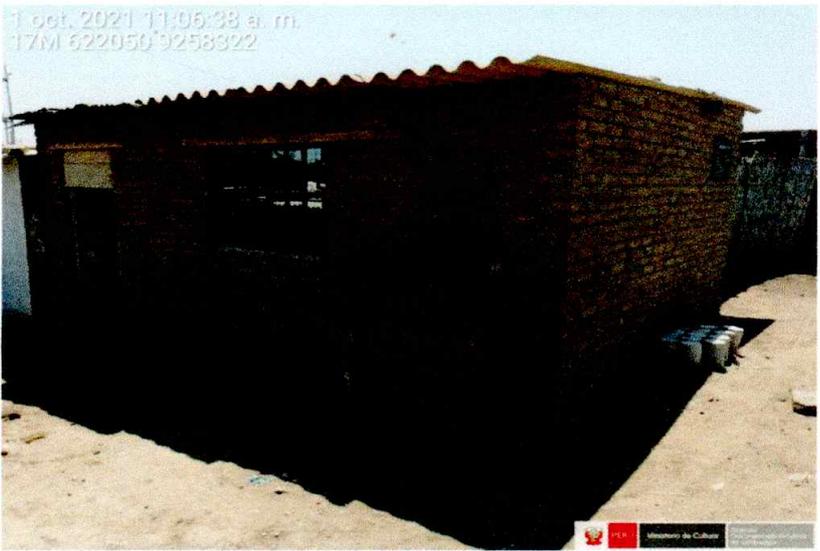
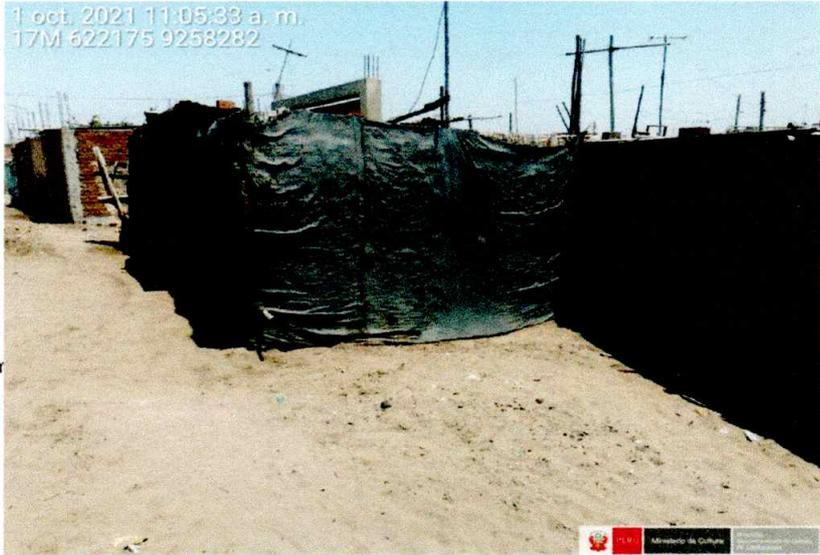


Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la ubicación del MAP "Huaca Las Chinos o Huaca Santa Rosa III"



Imagen 02. Vista satelital mostrando la afectación del Sitio Arqueológico, asentamiento ilegal y depósito de material.

Ministerio de Cultura
 Dirección Distrital de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA N° 23 - 15109



Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RMA N° 03 - 15109

Imagen 03-05. Fotografías de construcciones ilegales, hechas dentro del polígono del MAP "Los Chinos"

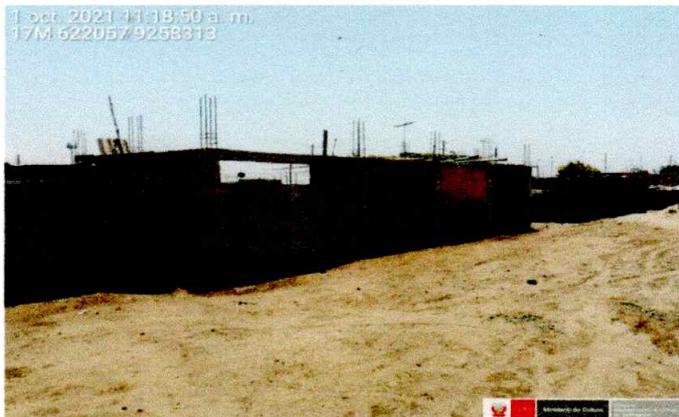
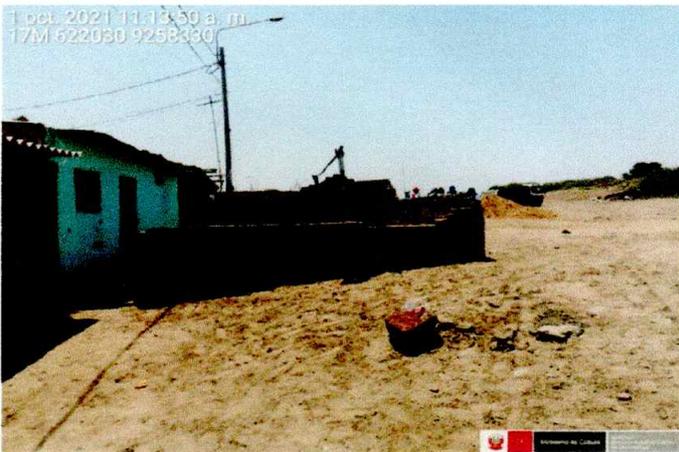
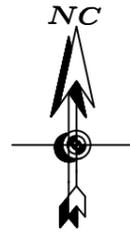


Imagen 06-08. Fotografías de construcciones ilegales, hechas dentro del polígono del MAP "Los Chinos"

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Marín Gómez Acosta
Arquitecto
RMA N° 23 - 15109



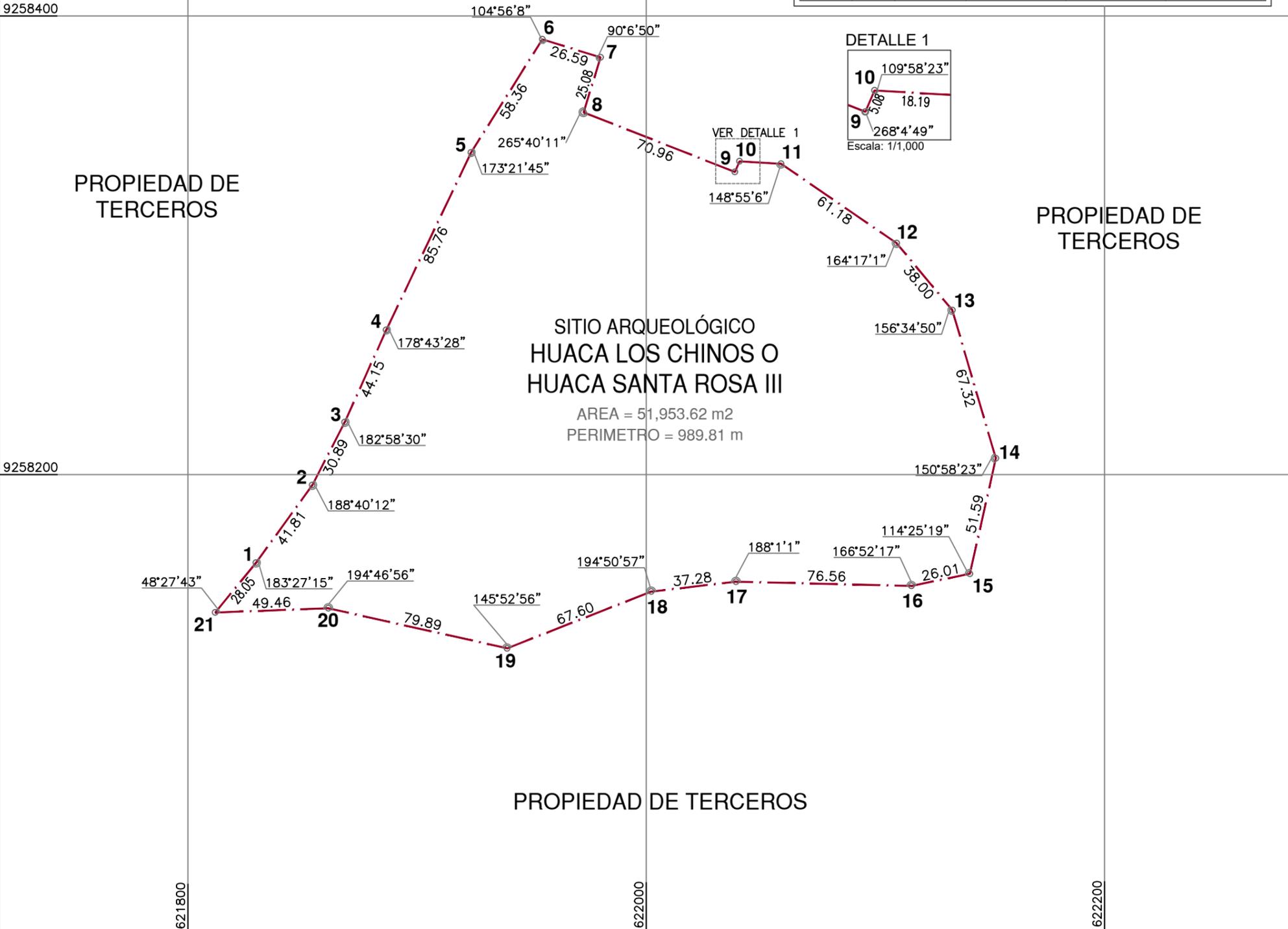
PROPIEDAD DE TERCEROS

PROPIEDAD DE TERCEROS

PROPIEDAD DE TERCEROS

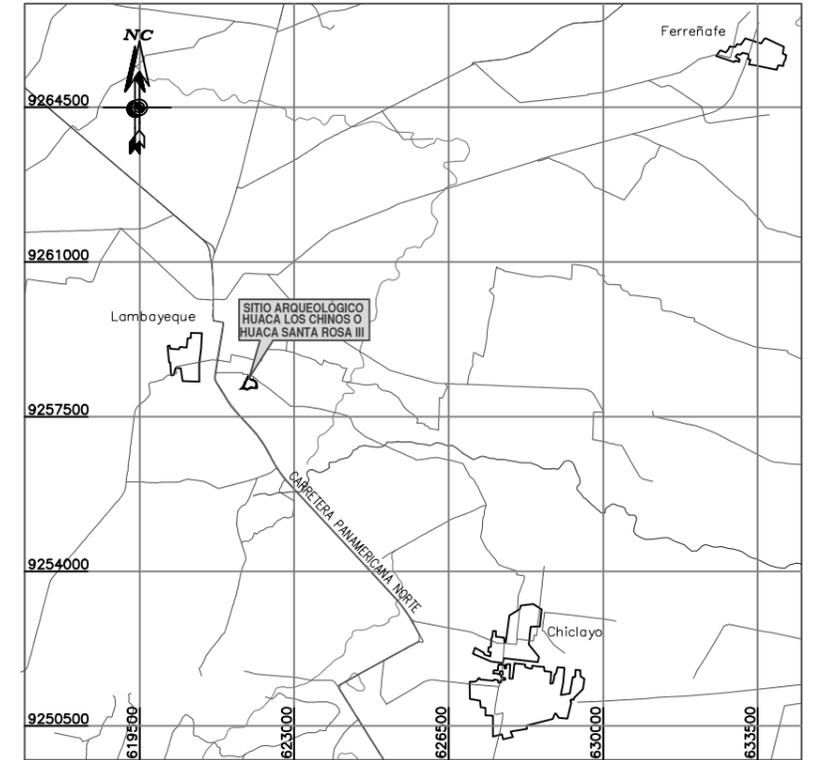
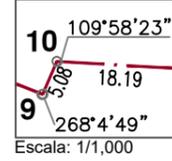
SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA LOS CHINOS O
HUACA SANTA ROSA III

AREA = 51,953.62 m²
PERIMETRO = 989.81 m



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2-3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3-4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
4	4-5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5-6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6-7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7-8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8-9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9-10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10-11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11-12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12-13	38.00	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13-14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14-15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700

DETALLE 1



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/160,000

LEYENDA

Vertice	1
Límite del área intangible	---

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
15	15-16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16-17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17-18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18-19	67.60	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19-20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20-21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21-1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	------	-----------------------	---	---

Plano Perimétrico:		
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III		
Arq ^l Responsable:		
LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
Dibujo:	Área:	Perímetro:
MOLIVARES	51,953.62 m ² (5.1953 ha)	989.81 m
Proyección:	Datum:	Escala:
UTM	WGS 84	1/2,000
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Zona:
Octubre 2021	PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	17s